





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

ACUERDO GENERAL 2/2020 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN SU QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

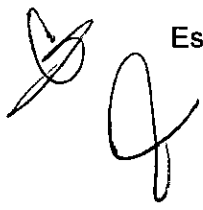
CONSIDERANDO



PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo, así como de suspender las labores jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.




SEGUNDO. Derivado de la situación mundial del coronavirus COVID-19 que aun prevalece y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del mencionado virus, las cuales constituyen un acto de responsabilidad tendiente.



TERCERO. Que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, el ejecutivo del Estado emitió un acuerdo en donde determinó:

“PRIMERO: Para efecto de de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, se suspenden las labores en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, por el periodo comprendido del día 23 de marzo al día





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

20 de abril de 2020 y, en consecuencia, esos días se declaran como inhábiles.”

CUARTO. De igual manera el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitió el “ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 5/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19.”, para el cual consideró el periodo comprendido del diecisiete de marzo al veinte de abril de dos mil veinte, según se lee en el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- El Poder Judicial del Estado de Nuevo León se suma a las acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del coronavirus COVID-19, derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando, con carácter meramente temporal o transitorio, las medidas a que se refiere este Acuerdo General Conjunto, las cuales, en todos los casos, tendrán una vigencia del diecisiete de marzo al veinte de abril de dos mil veinte. No obstante, el periodo de vigencia mencionado podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

QUINTO. Que las acciones tomadas por este órgano colegiado serán transitorias y buscan generar dar certeza a los empleados de este Tribunal y a los usuarios externos, ya que con estas acciones se evitan que no corran los términos legales dentro de los juicios contenciosos administrativos y en los tramites de carácter jurisdiccional que se siguen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y evita el hacinamiento de personas en un mismo lugar; en el entendido de que la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado debe quedar en guardia



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

permanente durante el periodo de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales.

Estas acciones preventivas serán transitorias tendrán una vigencia del trece al veinte de abril de dos mil veinte, la cual podrá modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud. En el entendido de que el periodo comprendido del seis al diez de abril de dos mil veinte, ya son considerados como vacaciones e inhábiles mediante el "ACUERDO GENERAL 1/2019 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA 06 SÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE" y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones se expiden el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y Municipios de Nuevo León, se declaran inhábiles el periodo comprendido del trece al veinte de abril de dos mil veinte.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SEGUNDO. Se procurará el uso de medios electrónicos para la realización de las labores fuera de las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa el Estado de Nuevo León, por lo que, se ordena al departamento de informática que realice las gestiones necesarias a fin de que el personal pueda realizar la elaboración y revisión de los proyectos de resoluciones y sentencias que les sean encomendados por su titular o su superior jerárquico.

TERCERO. La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, así como su Secretaría General de Acuerdos, quedará en guardia permanente durante el periodo de vigencia de estas medidas, para atender cualquier eventualidad que llegare a suscitarse en torno a su aplicación y/o interpretación, las que deriven de la situación del coronavirus COVID-19 en nuestro Estado y en nuestro País, así como ejercer las atribuciones propias de la Sala Superior que sean necesarias y que requieran ser atendidas por disposición de ley, con excepción de las jurisdiccionales. Sus integrantes, si así lo desean, se podrán reunir vía remota y, en tal supuesto, expresarán el sentido de su voto por cualquier medio, incluso vía telefónica o por videoconferencia. Se hará constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levante y en su momento deberá ser ratificada por cada uno de los Magistrados de la Sala Superior, ante la fe del Secretario General de Acuerdos, teniendo plena validez las decisiones así tomadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el día dos de abril de dos mil veinte. **DOY FE.**

**DR. RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. CRUZ CANTU GARZA
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**LIC. JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO INTEGRANTE**

CON LA PRESENCIA DE:

**LICENCIADA JUANA MARÍA TREVIÑO TORRES
MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA**

**LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA ORDINARIA**

**LICENCIADA ELVA GABRIELA SANCHEZ MALERVA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA**

**LICENCIADO GENARO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA ORDINARIA**

**LICENCIADO MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L**